

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil seis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.

D^a Antonia Bastida López

D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno

D. Fabián S. Almenara García.

D. Valeriano Cazorla Sánchez

D. José F. Molina López.

D. Pablo Ariza Rojo

D^a M^a José López Muñoz

D. Victoriano D. Crespo Moreno.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los/las Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.

D. Enrique Morales Martel

Asiste el Sr. Secretario que da fe del acto: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006.-.....	2
A.2.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
2.- Declaración de Interés Público de Geriátrico a propuesta de D. Manuel Morales Moya.-	3

3.- Aprobación inicial de Convenio Urbanístico a propuesta de “Artigia Promociones S.L”. Expte. 74/06-	9
4.- Proyecto de Actuación a propuesta de Amena Auna S.A. en Cortijo Colada, Polígono 9, Parcela 360. Expte 128/06U.-	10
5.- Alegaciones a procedimiento de alteración catastral límite con Municipio de Zafarraya. Expte 83/06.-	11
A.3.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	13
6.- Aprobación de Plan de Protección contra Incendios en Los Barracones.-	13
A.4.- PROPOSICIONES URGENTES. MOCIONES	16
B) PARTE DE CONTROL.....	16
7.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-	16
8.- Comparecencias e Informes del Equipo de Gobierno.-	16
9.- Ruegos y Preguntas.-	16
a.- Ruegos y Preguntas efectuados por el Concejal del Grupo PP, D. José F. Molina López:	16
a.1.- Ruego sobre rectificación de críticas al PP referentes a su gestión por la Carretera:	16
a.2.- Ruego referente a la nueva propuesta del Llano 40.-	16
a.3.- Pregunta sobre suministro de agua en zona de carretera de Loja:.....	16
a.4.- Ruego sobre la tardanza en la tramitación del PGOU:.....	16
b.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejal del Grupo IU, D ^a Dolores Iglesias Maiztegui:	17
Pregunta sobre la situación del PGOU:.....	17
c.- Ruegos y Preguntas realizados por el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo:	17
Trazado de la carretera de Santa Cruz del Comercio a Alhama de Granada:.....	17
d.- Contestaciones a los Ruegos y Preguntas por parte del Sr. Alcalde:.....	17

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria correspondiente al Pleno celebrado con fecha 29 de junio de 2006.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde, señalando que figura un error material en la página 9 del Borrador de Acta distribuido en la convocatoria, atinente al debate del punto 4 “Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2006”, donde dice:

“En cuanto al arreglo de caminos, ya se han acometido arreglos en Ventas de Zafarraya, y está previsto el asfaltado de dos o tres caminos en Llanos de Dona y el Camino de Los Molinos.”

Debe decir: “En cuanto al arreglo de caminos, ya se han acometido arreglos en Ventas de Zafarraya, y está previsto el asfaltado de dos o tres caminos en Llanos de Dona y el Camino de Los Morales.”

A continuación interviene D^a M^a Dolores Guerrero Moreno, del Grupo PSOE, manifestando lo siguiente, que se transcribe en sus propios términos de expresión: “Yo quería hacer una aclaración, ¿no?; en la página 32, donde dice que tomo la palabra, yo la verdad es que, resulta una intervención que ni yo misma entiendo mucho, porque, en fin, creo que hablé poco, y fui muy clara, ¿no?. Dice que en relación a la carta redactada por el Equipo de Gobierno municipal, indicando, que yo indico, que pertenece a dicho Equipo de Gobierno, pero que no he tenido conocimiento de ella. Hombre, yo puedo indicar que pertenece a dicho Equipo de Gobierno, pero yo no tuve conocimiento de ello en aquellos momentos; y yo lo que dije, es que no tuve conocimiento de que hubiera habido una carta, y de que se hubiera enviado hasta el momento que Pablo intervino, representante del PP, y que no me iba a meter a valorar el contenido de la carta, puesto que lo desconocía. Si parece ser que la envió el Equipo de Gobierno, que yo no tenía conocimiento, así que yo no puedo indicar nada. No sé si se aclara mejor. Porque.. es lo que quise decir.”

Sometido a debate por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión plenaria de 29 de junio de 2006, con la/s rectificación/es señalada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Declaración de Interés Público de Geriátrico a propuesta de D. Manuel Morales Moya.-

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 24 de julio de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 22 de julio de 2002, con el nº de entrada 3501, se presenta escrito por D. Juan Moya Romero, en representación de D. Manuel Moya Morales y asociados, adjuntando propuesta de construcción de un Geriátrico-Asistencial en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 22 de julio de 2002, informada por la Oficina Técnica Municipal en informe de 18 de julio de 2002.

SEGUNDO: Se presenta nueva propuesta de construcción, registrándose de entrada con el nº 3662 el día 1 de agosto de 2002.

TERCERO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002, se informa favorablemente la Declaración de Interés Social de la construcción de un Centro Geriátrico, paraje “Pago del Aserradero”, así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, remitiéndose la documentación presentada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que sirva otorgar la autorización prevista en el art. 16.3.2^a del Art. Único de la Ley 7/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan disposiciones en materia de suelo con

carácter urgente y transitorio. Recibida la documentación por el Organismo citado de la Junta de Andalucía, se requiere aportación de documentación complementaria.

CUARTO: Dicho asunto se dictaminó en la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales celebrada con fecha 31 de agosto de 2004.

QUINTO: Con fecha 28 de octubre de 2004, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

SEXTO: En el BOP nº 139, de 22 de julio de 2005, se somete a información pública el proyecto, mediante inserción de anuncio en el referido Boletín. Se presenta alegación por D. José García Martínez, en calidad de miembro del Consejo Permanente de la Federación de Ecologistas en Acción Granada.

SÉPTIMO: Con fecha 20 de abril de 2006, se registra de entrada con el nº 1784, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de marzo de 2006, en el que se comunica que como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la resolución de expedientes será de aplicación directa el Título II de la Ley que regula el régimen del SNU. Si bien, en los expedientes en tramitación, no habiendo transcurrido desde la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento hasta la entrada en vigor de la Ley (21 de enero de 2003) más de seis meses el régimen de aplicación es el derivado de la nueva Ley, excepto en la ordenación de su tramitación. Correspondiendo al Ayuntamiento como órgano competente resolver el expediente según Ley 7/2002.

OCTAVO: Por Decreto de Alcaldía nº 170/2006, dictado con fecha 25 de abril de 2006, se solicitan informes técnico y jurídico en relación con dicho asunto.

NOVENO: Con fecha 24 de julio de 2006, se redacta nuevo informe técnico, informándose favorablemente la declaración de interés social de la construcción del citado proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter equipamental, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas. Según informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 22 de marzo de 2006, resulta de aplicación la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, excepto en la ordenación de su tramitación, correspondiendo al Ayuntamiento resolver el expediente.

TERCERO: Como se expresaba en los antecedentes, con fecha 5 de agosto de 2005 se recepciona una alegación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, firmada por D. José García Martínez, en calidad de miembro del Consejo Permanente de la Federación de Ecologistas en Acción en Granada.

Alegación Primera: Riesgo de formación de núcleo de población: Se expresa en la alegación el riesgo de formación de núcleo de población. Según consta en la propuesta de construcción del Centro Geriátrico-Residencial, no hay riesgo de formación de núcleo de población, debido a:

La actuación que se pretende realizar se concibe como una actuación unitaria y compacta, dedicada a Centro Geriátrico, sin intención ni posibilidad de segregación o parcelación de suelo con la finalidad de urbanización.

No se pretenden realizar vías asfaltadas con la finalidad de configurar ejes o viales estructuradores de territorio, sino accesos, única y exclusivamente para el Centro, dependiendo de sus propias necesidades de programa

No se introducirán servicios propiamente urbanos en el interior de dicho suelo, ya sea alumbrado público, hidrantes, alcantarillado, etc... sino los servicios de infraestructura exclusivos para dicho Centro. Las aguas residuales se verterán a la depuradora para este fin, o al servicio de alcantarillado de la red general.

Sin perjuicio de lo anterior, debe manifestarse igualmente que no se incumple lo previsto en el art. 8.3 de las Normas Subsidiarias en vigor, al no tratarse de agrupación de viviendas familiares, conformando una actuación unitaria y compacta para una finalidad de Centro Geriátrico.

Alegación Segunda: Impacto sobre el entorno paisajístico: A este respecto, y siendo objetivo de la proyección urbanística municipal que la actuación no suponga tal impacto, y según disponen las Normas Subsidiarias vigentes en el Municipio de Alhama de Granada, en su art. 8.3, el tratamiento de los exteriores deberá ajustarse al estilo de la Comarca, aspecto que será objeto de especial análisis una vez se presente el correspondiente proyecto de obras. Por lo que se admite la alegación como condicionante de la Actuación de Interés Público.

Alegación Tercera: Vías asfaltadas, aguas residuales y contaminación lumínica: En cuanto a las vías asfaltadas, ya se ha mencionado que no se pretenden realizar vías asfaltadas con la finalidad de configurar ejes o viales estructuradores de territorio, sino accesos, única y exclusivamente para el Centro, dependiendo de sus propias necesidades de programa. En lo que respecta a aguas residuales, y como se ha manifestado, no se introducirán servicios propiamente urbanos en el interior de dicho suelo, ya sea alumbrado público, hidrantes, alcantarillado, etc... sino los servicios de infraestructura exclusivos para dicho Centro. Las aguas residuales se verterán a la depuradora para este fin, o al servicio de alcantarillado de la red general. El vertido residuos sólidos se realizarán en zonas específicas bien señalizadas, donde puntualmente el servicio municipal de recogida de basura los transportará a las zonas destinadas para este fin por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. En cuanto a la contaminación lumínica, no se menciona en el escrito de alegaciones

aspecto alguno de incumplimiento de legalidad objetiva, siendo apreciaciones de índole subjetiva, por lo que no merecen mayor análisis.

Alegación Cuarta: Acaparamiento de recursos hídricos: En contestación a esta alegación en la actualidad se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, que contendrá las previsiones para la correcta dotación de los recursos hídricos del Municipio, lo que se someterá a informe previo de la Agencia Andaluza del Agua.

Alegación Quinta: Sensación de aislamiento: No se menciona aspecto alguno de incumplimiento de la legalidad objetiva en la alegación, siendo apreciaciones de índole personal o subjetiva.

Alegación Sexta: Incumplimiento de leyes y normas urbanísticas: En cuanto al incumplimiento de la normativa de la altura máxima, a este respecto sí debe estimarse la alegación al excederse la altura máxima permitida en los alzados Norte y Sur, por lo que la edificación no deberá superar dicha altura máxima, incorporándose como condicionante de la Actuación de Interés Público, siendo objeto de especial comprobación una vez se presente el correspondiente proyecto de obra para la obtención de licencia urbanística de tal naturaleza.

Respecto al riesgo de formación de núcleo de población, nos remitimos a lo ya argumentado anteriormente.

Alegación Séptima: No se desprende de su contenido alegación alguna, por lo que no se realiza comentario alguno.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina con los votos favorables de los Concejales y Concejales asistentes del Grupo PSOE y abstención del Concejal asistente del Grupo PP, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José García Martínez en calidad de miembro del Consejo Permanente de la Federación de Ecologistas en Acción Granada, interpuestas contra la Propuesta de Construcción de Centro Geriátrico en Pago del Aserradero, en lo que respecta a la altura máxima permitida, así como el tratamiento de los exteriores deberá ajustarse al estilo de la Comarca, condicionándose la presente Actuación de Interés Público al cumplimiento de tales aspectos, siendo objeto de comprobación especial una vez se presente el correspondiente proyecto de obras que sirva de base para la obtención de la licencia urbanística de obras, desestimándose el resto de alegaciones, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Aprobar la Actuación de Interés Público consistente en propuesta de construcción de Geriátrico-Asistencial, en Pago del Aserradero a propuesta de D. Manuel Moya Morales y asociados y redactado por el Arquitecto D. Juan Moya Romero.

TERCERO: La Actuación propuesta y el proyecto de obras quedarán condicionados a lo siguiente:

a.- El proyecto de obras objeto de posterior licencia de obras deberá adecuar la altura a la máxima permitida en las Normas Subsidiarias vigentes en el Municipio de Alhama de Granada,

b.- Deberán agregarse las parcelas para asegurar la vinculación al proyecto.

c.- El tratamiento de los exteriores deberá ajustarse al estilo de la Comarca.

CUARTO: El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención de la trámite ambiental que proceda en aplicación de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, y el otorgamiento del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Asimismo, deberá el interesado comunicar por escrito el tiempo que va a durar la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese el presente acto definitivo a Federación de Ecologistas en Acción Granada, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.”

Promovido debate, interviene en primer lugar, D. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP, preguntando si se precisa Proyecto de Actuación.

Expone el Sr. Alcalde nuevamente los antecedentes, y aclara que en el momento que se presentó no se requería Proyecto de Actuación.

En aclaración de conceptos, el Sr. Secretario confirma que el Proyecto se presentó con anterioridad a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por consiguiente, la normativa existente no precisaba la presentación de Proyecto de Actuación.

El Sr. Ariza Rojo pregunta por qué se expone al público nuevamente, aclarando el Sr. Secretario que no se trata procedimentalmente de una exposición al público para alegaciones, sino de una aprobación definitiva que precisa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación interviene D. José Fernando Molina López, del Grupo PP, indicando que desde el año 2002 hasta el momento presente ha pasado bastante tiempo, lo que hubiera demandado una mayor agilidad en su tramitación. Precisa que en la última Comisión Informativa no estaba el Proyecto. De todas formas, lo única oposición que formuló su Grupo afectaba a que dicho Proyecto no se adecuaba a la consonancia con Alhama. Igualmente debe decirse que estamos ante un proyecto de envergadura que supone más de 6.000 m² edificados, con una fachada bastante amplia, y que el promotor proponer que sea de cristal o vidrio, lo que puede suponer un impacto considerable. Con estos datos, considera que han podido fallar nuevas propuestas o negociaciones que hubieran calibrado este impacto. Considera que podría llegarse a un acuerdo con el promotor en cuanto a los materiales del tratamiento exterior de la edificación, minimizando el impacto visual.

En definitiva, considera que el proyecto presentado no resulta totalmente acorde con la sintonía de las edificaciones de Alhama, y más si cabe si se ve desde la óptica del emplazamiento donde se va a ubicar el conjunto edificatorio. No obstante lo anterior, su Grupo va a votar a favor de la declaración de interés público de la actuación, pero con el ruego de que negocie con el promotor una propuesta edificatoria que sea acorde con el entorno de Alhama, sin que suponga más demora en su tramitación, dado el tiempo transcurrido.

El Sr. Alcalde afirma que la Actuación ha pasado por numerosas Comisiones, a las que incluso se ha invitado a los promotores de la misma, habiendo obtenido los informes favorables, tanto por parte de los servicios técnicos municipales, como por parte de la Delegación de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y una vez se presente el proyecto de actividad y de obras, para la obtención de las licencias de apertura y urbanística, cuando se matizará el proyecto edificatorio, por cuanto lo que se trata ahora es la aprobación de la Actuación como de Interés Público, sin cerrar el proyecto de edificación, en sus aspectos concretos y de tratamiento exterior. De hecho, la Actuación de implantación de Geriátrico queda condicionada a que el tratamiento de los exteriores se ajuste al estilo de la Comarca. Por lo que considera que no hay inconveniente de índole legal para su aprobación definitiva.

Toma la palabra a continuación D^a Dolores Iglesias Maiztegui, del Grupo IU, expresando que si el Proyecto cumple con toda la normativa exigible, por qué el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes realiza las observaciones que en su informe se contemplan, referentes a necesidad de agregación de parcelas, altura máxima, etc. De todas formas, su Grupo no se opone a la Declaración de la Actuación como de Interés Público para que se construya un Geriátrico en esta zona, pero siempre que quede claro que el Proyecto de supedita o condiciona al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y adecuación al entorno.

El Sr. Alcalde reitera nuevamente que el Proyecto cumple con la normativa de aplicación, así como vuelve a dar lectura que las conditio iuris a las que se somete la Actuación, y recuerda que dichas imposiciones fueron establecidas en el seno de la propia Comisión Informativa, ratificándolas posteriormente la Consejería. En cuanto al riesgo de formación de núcleo de población, dicho extremo ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal de manera favorable, dada la naturaleza unitaria de la edificación.

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes en sus propios términos, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación inicial de Convenio Urbanístico a propuesta de “Artigia Promociones S.L”. Expte. 74/06-

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 24 de julio de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta por el Sr. Alcalde a la Comisión de la tramitación del expediente de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión con la empresa “Artigia Promociones S.L.”.

Debatido el asunto, de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sometido a votación, con el voto a favor unánime de los Concejales y Concejales asistentes, se propone al órgano competente para la aprobación de los Convenios, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística a otorgar entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad “Artigia Promociones S.L.”, que obra en el expediente, con las condiciones que se indicarán más adelante, facultando al Sr. Alcalde para la firma del Preconvenio correspondiente.

Ámbito de aplicación: esquina C/ Blas Infante

Objeto del Convenio:

Art. 30 LOUA, en relación a los fundamentos contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de planeamiento que pueden suscribir los Ayuntamientos y particulares en materia para la obtención de dotaciones públicas en suelo urbano.

Art. 95 LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los Convenios Urbanísticos de gestión que pueden suscribir los Ayuntamientos y particulares para facilitar la ejecución del planeamiento y la obtención de suelos destinados a viales.

Plazo de vigencia de los Convenios: Hasta el total cumplimiento de los mismos.

SEGUNDO: Añadir la presente cláusula a las estipulaciones del Convenio: En caso de que no pueda materializarse el aprovechamiento urbanístico previsto para la edificación reconocido en el presente Convenio, se compensará la pérdida del mismo mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de un solar edificable en el que pueda hacerse efectivo tal aprovechamiento.

TERCERO.- Someter el Convenio Urbanístico a información pública, por un plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Suscitado debate, el Sr. José Fernando Molina, del Grupo PP, menciona que parece que no resulta posible que se le entregue una parcela frente a la edificación actualmente en ejecución, al ser zona de equipamientos.

El Sr. Alcalde confirma que en caso de no poder materializar el aprovechamiento urbanístico, se le compensará al promotor con suelo edificable en el Plan Parcial M o en cualquier zona adecuada a tal fin. Igualmente aclara que la cuarta planta está

previsto que se pueda consolidar a través de la ordenación que prevé el Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación.

El Sr. Molina del Grupo PP, pide que una vez esté redactado el texto definitivo del Convenio, se le dé conocimiento a los Grupos Municipales.

La Sra. Iglesias Maiztegui pregunta si ha quedado resuelta la problemática del acceso a cocheras de las viviendas colindantes.

El Sr. Alcalde confirma que precisamente ésta es una de las finalidades del Convenio, para lo que se ha segregado la finca inicial, prevista para un único bloque de viviendas, resultando dos bloques, y permitiendo un vial entre ambos, que permitirá dar acceso a las cocheras existentes en las referidas viviendas.

La Concejala de IU expone que se va a abstener, explicando su voto en el sentido de que precisa un mayor conocimiento de los términos concretos del Convenio, y además debe realizar consulta a los vecinos para ver si la propuesta contenida en el Convenio resulta la más acorde al interés general. Y en caso de que no sea así, su Grupo realizará las alegaciones en el período de exposición al público que tenga por conveniente, a resultas de tal estudio y consulta vecinal.

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales/as correspondientes a los Grupos PSOE y PP, y una abstención de la Concejala de IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes en sus propios términos, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Proyecto de Actuación a propuesta de Amena Auna S.A. en Cortijo Colada, Polígono 9, Parcela 360. Expte 128/06U.-

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 24 de julio de 2006:

“Con fecha 19 de mayo de 2006, con el nº de entrada 2288, se presenta escrito por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, adjuntando Proyecto de Actuación de Antena de Telefonía Móvil en la Parcela 360 del Polígono 9 ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 19 de mayo de 2006 (nº de entrada 2288).

SEGUNDO: Con fecha 20 de julio de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de infraestructuras y servicios, no

procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, para instalación de Antena de Telefonía Móvil en Parcela nº 360 del Polígono 9 del término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Suscitado debate, la Portavoz del Grupo IU pregunta si se ha contemplado en la tramitación el Informe Ambiental que establece la legislación andaluza, interviniendo el Sr. Secretario a efectos de asesoramiento y aclaración de conceptos, indicando que el expediente contempla diversas fases, encontrándonos ahora en la admisión a trámite de un Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable. Posteriormente, dicha Actuación necesitará la tramitación de las licencias de actividad y de obras correspondientes, donde se precisará si resulta afectada por la normativa ambiental.

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Alegaciones a procedimiento de alteración catastral límite con Municipio de Zafarraya. Expte 83/06.-

Materia: Población y Demarcación Territorial.

Expte.Secretaría: 83/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 24 de julio de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 5 de julio de 2006, con el nº de entrada 3033 se registra comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, referente a acuerdo de inicio de subsanación de discrepancias, expediente 72611.18/06.

Dicha Gerencia ha detectado la falta de concordancia entre la descripción catastral del inmueble sito en Zona 0 Polígono 9, Parcela 50, Paraje El Robledal, y la realidad inmobiliaria.

Según escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya el límite municipal que figura en el Catastro entre los Municipios de Zafarraya y Alhama de Granada no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta los mojones existentes de división.

Se verían afectadas un total de 1284 Ha. según el Ayuntamiento de Zafarraya, y unas 1432 (según datos del Catastro), que pasarían de estar asignadas del Municipio de Alhama de Granada al de Zafarraya.

Considerando que el procedimiento iniciado de alteración catastral afecta a la regulación jurídica y configuración de términos municipales, y no habiéndose seguido la normativa prevista referente a demarcación territorial de las Entidades Locales, estatal y autonómica, por lo que las actuaciones de la Gerencia del Catastro suponen actuaciones que prescinden del procedimiento legalmente establecido, afectando a la validez de dichos actos y procedimiento en tramitación, en grado de nulidad de pleno derecho.

El art. 87 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, dispone que “1. Se entiende por deslinde, a los efectos del presente Reglamento, la actuación de comprobación y ejecución de la demarcación municipal, consistente en las operaciones de campo dirigidas a delimitar sobre el terreno las líneas límites entre dos o más Municipios y en la gestión de las correspondientes actas, en las que se documentará lo actuado...”. “3.- El lugar donde hayan de colocarse los mencionados hitos, será descrito mediante las correspondientes coordenadas referidas al huso 30 de la proyección U.T.M., y se documentará en las actas de deslinde. Las señales, hitos o mojones que hayan de colocarse, estarán homologados conforme a las prescripciones técnicas que determine la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.”

No se ha tramitado por tanto la operación de deslinde con arreglo a lo previsto en la normativa citada, por lo que no se seguido la constitución de las Comisiones de Deslinde previstas en la normativa estatal y andaluza, con la participación de la Dirección General de Administración Local (art. 98 Decreto 185/2005).

Igualmente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 del Decreto 185/2005, en cuanto al llamamiento para su participación en la Comisión de Deslinde a todas las Entidades Locales afectadas.

Considerando que la actuación propuesta por la Gerencia Territorial del Catastro lesiona la autonomía local reconocida para este Municipio en la Carta Europea de la Autonomía Local de octubre de 1984 y ratificada con fecha 20 de enero de 1987, así como por los arts. 137 y 140 de la Constitución Española, y legislación local de desarrollo.

Considerando que las actuaciones emprendidas por la Gerencia Territorial del Catastro incurren en nulidad de pleno derecho, a tenor del art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, al ser dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, y haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (supuestos b y e del apartado 1º del referido artículo).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Requerir a la Gerencia del Catastro para que proceda a la anulación de las actuaciones tramitadas por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido referente a la demarcación territorial de las Entidades Locales, al no mostrar conformidad esta Corporación a la situación catastral propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, al suponer una operación de deslinde dictada por órgano manifiestamente incompetente y prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al amparo de la acción prevista en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como diligencia preliminar a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Sin que se promueva debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

6.- Aprobación de Plan de Protección contra Incendios en Los Barracones.-

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 24 de julio de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se presenta para su estudio y deliberación el expediente que se tramita con objeto de la aprobación del Plan de Autoprotección de “Los Barracones”.

Expone el asunto la Concejala D^a Antonia M^a Bastida López, que ostenta delegación especial de la Alcaldía en dicha materia.

Constan como antecedentes el informe favorable de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 22 de marzo de 2006 y registrado de entrada en el Registro de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de abril de 2006, con el nº de entrada 1907.

Considerando el régimen jurídico previsto para la elaboración y aprobación de los planes de autoprotección, contenido en el art. 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que dispone:

“1.- Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

2.- Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el Municipio o Municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia forestal.

3.- Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior.”

De conformidad con lo anterior, los Concejales/as asistentes a la Comisión y por tanto, con derecho a voto, dictaminan proponer al órgano competente para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de “Los Barracones”, sitios en Sierra Tejeda, Paraje El Robledal, Parcela 174 del Polígono 25, en los mismos términos que consta en el expediente tramitado al efecto y que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Para la ejecución de los trabajos preventivos reflejados en el Plan se deberá contar con la autorización del Departamento de Actuaciones del Medio Natural de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

Suscitado debate, interviene en primer lugar la Concejala Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, D^a Antonia Bastida López, expresando que Alhama de Granada cuenta desde el año 2004 con un Plan de Emergencia, y en enero de 2006 se ha firmado el Plan de Emergencia contra Incendios Forestales, al que están adheridos el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el de Iznalloz, Huétor Santillán, Otívar y Jayena. El Ayuntamiento de Alhama de Granada ha sido designado coordinador de los Planes de Emergencia de los Municipios citados. Se trata básicamente de promover tres tipos de figuras:

1º Los Planes Locales de Emergencia contra los Incendios Forestales, que establece la organización, procedimiento de actuación, la movlización de los recursos tanto propios como asignados para hacer frente a las emergencias que pueden ser provocadas cuando sucede un incendio.

2º Los Planes de Autoprotección, como el que se aprueba en este punto del orden del día para Los Barracones

3º La Agrupación de Defensa Forestal (ADF) y los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

El objetivo general de estos Planes es la movilización de los Agentes locales y la preparación y formación ante casos de emergencia.

De esta manera se consigue una mayor coordinación entre Administraciones y agentes implicados, y mayor sensibilización ante la problemática ocasionada por los incendios. Explica a continuación detalles de financiación y desglose de actuaciones.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PP, D. José F. Molina López comenzando su exposición manifestando que hace mucho tiempo que no se habla de Los Barracones, siendo un paraje abandonado. Sería deseable que para una próxima ocasión se nos traigan al Pleno propuestas, además de para prevenir incendios, para dar utilización a Los Barracones, y sacar de la situación de dejadez y estado bochornoso en el que actualmente se encuentran, sobre todo, teniendo en cuenta el coste invertido en tal emplazamiento.

El Sr. Alcalde afirma que en relación al estado de conservación de Los Barracones, cada año se relizan actuaciones de conservación y mantenimiento. Y una vez se encuentre en aplicación el Plan de Autoprotección contra Incendios, se abordará la gestión directa del servicio por parte de la Corporación, o a través de una modalidad de gestión indirecta para su explotación como Aula de Naturaleza o uso similar. Lo que sí es cierto es que algunas personas han utilizado las instalaciones para meter ganado. Se están efectuando las averiguaciones pertinentes para dirimir quienes han sido los responsables de tales actos y las responsabilidades a que haya lugar. Ello no obsta para que cada año se adopten las medidas y actuaciones de conservación y mantenimiento, como le consta que también efectuaron otras Corporaciones.

Retoma la palabra la Concejala D^a Antonia Bastida recordando que Los Barracones están dentro del entorno del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y estamos pendientes de que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Plan de Desarrollo Sostenible de dicho Parque, y en dicho Plan se regula el uso público de las instalaciones de Los Barracones, que hasta ahora no estaba determinado.

En su turno de intervención, la Portavoz del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias expresa que ya hace muchos años que los Barracones se arreglaron y sin embargo nos encontramos con una situación actual de deterioro que se podía haber evitado, ya que incluso, se están metiendo animales. También incide en la cantidad de dinero invertida, para la situación de dejadez actual. Afirma que rara es la persona que no tiene proyectos sobre Los Barracones, y que lo que ha sucedido hasta ahora ha sido una vergüenza. Por lo que, como ya tenemos el Plan de Autoprotección, debe ser el momento para dar una solución para la puesta en valor de los Barracones, de una manera coherente y sostenible. Además considera que con la nueva Carta del Parque aprobada, da respaldo de legalidad a cualquier proyecto de uso de los Barracones, siempre que no sea contradictorio con el Plan de Desarrollo Sostenible.

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- PROPOSICIONES URGENTES. MOCIONES

B) PARTE DE CONTROL

7.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-

No se realiza dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía aprobadas mediante Decreto, al no haberse adjuntado a la convocatoria para su conocimiento previo por parte de los Concejales, quedando pendiente para la siguiente sesión.

8.- Comparecencias e Informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

9.- Ruegos y Preguntas.-

a.- Ruegos y Preguntas efectuados por el Concejel del Grupo PP, D. José F. Molina López:

a.1.- Ruego sobre rectificación de críticas al PP referentes a su gestión por la Carretera:

En primer lugar indica que en la página 32 del Borrador de Acta del Pleno celebrado el pasado día 29 de junio, se recogen una serie de críticas por parte del Sr. Alcalde al Partido Popular, referente a que ni a nivel local ni provincial ha hecho nada por la carretera, cuando nada hay más alejado de la realidad. si bien considera que dichas declaraciones han podido ser fruto de la precipitación, y por tanto, no intencionadas, pero no obstante, rogaría una rectificación.

a.2.- Ruego referente a la nueva propuesta del Llano 40.-

En relación con el Llano 40, ha tenido conocimiento de que se ha presentado una nueva propuesta de Convenio Urbanístico y ordenación, y sin embargo dicho asunto no se ha tratado en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, por lo que ruega que se aborde su estudio a la mayor brevedad.

a.3.- Pregunta sobre suministro de agua en zona de carretera de Loja:

A continuación afirma que recientemente se ha ampliado el suministro de agua potable a la Cooperativa Los Tajos, lo que dio la posibilidad a que los vecinos de la zona realizaran las acometidas y suministros correspondientes. Y en su momento se pidió que se marcaran la zona de suministro y los criterios objetivos para la conexión de nuevas acometidas a la red municipal de suministro, pero ha pasado el tiempo y no ha hecho. Por lo que pregunta qué criterio o criterios ha adoptado el Ayuntamiento para dar agua a unos vecinos y a otros no.

a.4.- Ruego sobre la tardanza en la tramitación del PGOU:

Por último, expresa que en relación a la revisión de las Normas Subsidiarias el Grupo Popular dio su apoyo, pero la revisión de las normas o redacción de PGOU está

durando el mismo tiempo que la vigencia de las propias normas, por lo que dada la situación creada dentro del propio núcleo de población y expectativas que ello ha generado, ruega que se agilice por parte del Equipo Redactor la ultimación de los trabajos de redacción.

b.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejala del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

Pregunta sobre la situación del PGOU:

Da lectura a un oficio de este Ayuntamiento dirigido a la Delegación de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de marzo de 2004, referente al acuerdo de aprobación provisional del PGOU de Alhama de Granada de febrero de 2004, y posteriormente, mediante un comunicado de fecha 8 de junio de 2004, la Junta de Andalucía, en el que se expresa que se ha recibido en esta Delegación documentación relativa a la revisión del planeamiento general de este Municipio. Examinada la misma se observa que no se indica en el oficio de remisión, qué informe se solicita de esta Delegación, dada la referencia genérica que se realiza en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se contempla toda la tramitación de los instrumentos de planeamiento, por lo que se ruega que se especifique la solicitud que se realiza.

A partir de dicho momento, no consta ninguna actuación e incorporación de documentación alguna al expediente que tramita la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para el PGOU de Alhama de Granada. Por lo que pregunta qué explicación hay para esta situación.

c.- Ruegos y Preguntas realizados por el Concejala del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo:

Trazado de la carretera de Santa Cruz del Comercio a Alhama de Granada:

Expone que en el último Pleno a la pregunta del trazado del tramo de carretera de Santa Cruz del Comercio a Alhama de Granada, el Sr. Alcalde respondió que está en Sevilla el proyecto pendiente de licitación. Sin embargo, en una reunión reciente con los promotores del Convenio del Balneario, se manifestó que no había trazado definitivo para la carretera, por lo que pregunta cuál es la situación del trazado de la carretera en el tramo de Santa Cruz del Comercio a Alhama de Granada.

d.- Contestaciones a los Ruegos y Preguntas por parte del Sr. Alcalde:

En relación con la última pregunta formulada por el Sr. Ariza Rojo, precisa que lo que se trató en la pasada reunión referente al Balneario, era que no se conocía el trazado de la carretera por la parte que afecta al núcleo de población de Alhama. Por lo que sí hay un trazado de carretera desde Santa Cruz hasta Alhama, siendo coincidente con el trazado de la actual carretera, y llega hasta las inmediaciones del Cementerio de Alhama. Explica que el tramo Santa Cruz del Comercio-Alhama tiene dos partes: la primera, desde un poco antes de Santa Cruz del Comercio (sin pasar por el pueblo), hasta las inmediaciones del Cementerio de Alhama; y una segunda parte, que es variante de Alhama hasta la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, y por tanto es la que atraviesa la ciudad. Y éste es precisamente el subtramo o variante en

estudio, dada la dificultad del proyecto que implica la intervención de tres Consejerías (Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Cultura), y no el trazado de Santa Cruz del Comercio a Alhama, que sí está perfectamente definido y se encuentra pendiente de adjudicación. Igualmente, informa que el tramo de los Llanos de Dona hasta el límite de la provincia de Granada está en estudio, siendo una actuación prioritaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para dar conexión desde la A-92 hasta la costa.

En cuanto al resto de ruegos y preguntas, y dado que para la mayoría de ellos resulta preciso la recabación de un informe, se contestarán en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE